



M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0581

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÙ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124 - 2021-MPS/A

Sechura, 02 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 043-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 25 de Enero del 2021, el Informe N° 44-2021-MPS-GM/GDU, de fecha 25 de enero de 2021, el Informe Legal N° 053-2021-MPS/GAJ de fecha 02 de febrero de 2021, sobre "AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYOVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CUI 2328129. CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 20-2020-CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, de fecha 10 de agosto del 2020, el Consorcio Supervisor Sechura, solicita ampliación de plazo N° 05 por cuatro (04) días calendario y reconocimiento de mayores costos para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYOVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CUI 2328129. CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA" por el importe de S/ 8,206.92 (Ocho Mil Doscientos Seis con 92/00 soles); manifestando que, con fecha 04 de febrero de 2020 la empresa ejecutora Consorcio PRONTE, mediante anotación en el cuaderno de obra registra la culminación de la obra y Cementos Pacasmayo, solicita la recepción de la obra. Asimismo comunica con fecha 14 de febrero del 2020 a la Entidad Municipalidad Provincial de Sechura la culminación de la obra con fecha 04 de febrero de 2020 a efectos de proceder al acto de recepción de obra por parte de la entidad. Y según lo antes mencionado existe un atraso de 04 días por parte del ejecutor del proyecto PRONTE Ingenieros.

Que, mediante Informe N° 43-2021-MPS-GDU-SGI, la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sechura, informa que, Cementos Pacasmayo y esta entidad edil suscribieron un Acta de Trato Directo, sobre el Proyecto, en la cual acuerdan modificar el plazo del convenio otorgando la entidad edil cuatro días calendario a la empresa privada para la ejecución de la obra, culminándose la misma con fecha 04 de febrero de 2020, toda vez que el atraso originado se debió a una causal no atribuible a ninguna de las partes. Recomendando aprobar la ampliación de plazo N° 05 para la supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYOVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CUI 2328129. CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA" por cuatro (04) días, los que deben ser computados desde el 01 de febrero del 2020 al 04 de febrero del 2020. Así como aprobar la suma ascendente a S/ 8,206.92 (Ocho Mil Doscientos Seis con 92/00 Soles); por concepto de mayores gastos.

Que, mediante Informe N° 44-2021-MPS-GM/GDU de fecha 25 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que, en consideración con lo recomendado por la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda mediante acto resolutivo Aprobar a Consorcio Sechura la ampliación de plazo N° 05 para la supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYOVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CUI 2328129. CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA" por cuatro (04) días los que deben ser computados desde el 01 de febrero del 2020 al 04 de febrero del 2020. Así como aprobar la suma ascendente a S/ 8,206.92 (Ocho Mil Doscientos Seis con 92/00 Soles); por concepto de mayores gastos.

Que, mediante Informe Legal N° 053-2021-MPS/GAJ, de fecha 02 de febrero de 2021 se concluye que resulta factible lo solicitado por el Consorcio Supervisor Sechura, sobre Ampliación de plazo N° 05 para supervisión de obra para la supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYOVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CUI 2328129. CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA" por el plazo de 04 días calendario y reconocimiento de mayores costos para la supervisión por el importe de S/ 8,206.92 (Ocho Mil Doscientos Seis con 92/00 Soles).

Que, el numeral 102.5 del Artículo 102° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Artículo 17 de la Ley 30264, Ley que establece Medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por el D.S. 036-2017-EF, señala: El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del Proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

Que, el numeral 110.1 Artículo 110, del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Artículo 17 de la Ley 30264, Ley que establece Medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por el D.S. 036-2017-EF señala: "Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico-legal de la unidad ejecutora. Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Contrato original. (...)"



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N°0124-2021-MPS/A

Que, el numeral 113.a del Artículo 113° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Artículo 17 de la Ley 30264, Ley que establece Medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por el D.S. 036-2017-EF, señala: La Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto. En caso de resolución del Contrato Supervisión, sin perjuicio a que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias, la Entidad Pública está obligada a contratar por el saldo de la prestación a otra Entidad Privada Supervisora mediante el proceso de selección establecido en el artículo 103 o mediante el procedimiento de contratación directa establecido en el artículo 114.

Que, el artículo 34° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 5 por cuatro (04) días calendario y reconocimiento de mayores costos para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYOVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", por el importe de S/ 8,206.92 (Ocho Mil Doscientos Seis con 92/00 soles), por acogerse a la normativa legal vigente y conformes a los parámetros técnicos legales expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, encargado de la supervisión privada de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYOVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/ Sec. Gral.